



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015

A S I S T E N T E S

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gregorio Moreno López

TENIENTES DE ALCALDE

D. Diego Soria Belmonte

CONCEJALES

D. Juan Luis Cortés Martínez

D^a. María Dolores Fernández Rodenas

D. Arsenio Roldán López

D. Emilio Martínez Martínez

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Enrique González Carrasco

En Pozuelo, a 16 de octubre de 2015, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la mayoría de concejales que integran el Pleno, y que por tanto, conforman quórum suficiente para la constitución del órgano, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

No asiste a la sesión el concejal del Grupo Popular D. Francisco Javier García Cañadas.

Siendo las trece horas y diez minutos, el Sr. Presidente ordenó que comenzara la sesión, pasando seguidamente al estudio, discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 28 de julio de 2015, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, les había sido entregada con anterioridad a la convocatoria de esta sesión, y no efectuándose observaciones ni errores que corregir, se consideró aprobada.

2º.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2016.-Atendiendo al requerimiento efectuado desde el Servicio de Trabajo de los Servicios Periféricos de Empleo y Economía de Albacete de designación de las

festividades de carácter local para el año 2016, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, que establece en su artículo 37.2, que dentro del límite anual de 14 días festivos, dos de estos tendrán carácter local por lo que corresponde su fijación a cada Ayuntamiento.

La Corporación, considerando las fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperable fijadas para el año 2016, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y vista la propuesta de la Alcaldía, comunicada al Servicio de Trabajo de los Servicios Periféricos de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, por unanimidad acuerda:

1º.- Fijar como fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable para el año 2016 en el ámbito del municipio de Pozuelo, los días 13 de mayo y 24 de agosto de 2016.

2º.- Remitir certificación de este acuerdo al Servicio de Trabajo de los Servicios Periféricos de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, para su constancia y efectos oportunos.

3º.-RATIFICACIÓN DEL ACTA ADICIONAL DE LA COMISIÓN DE DESLINDE, DE RECONOCIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORA GEOMÉTRICA Y ASEGURAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE JURISDICCIONAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO CON EL DE ALBACETE.- Por el Sr. Alcalde, y conocido por la Corporación, los antecedentes referidos a los trabajos para la recuperación, mejora geométrica y aseguramiento de las líneas límite jurisdiccionales, de, entre otros, los términos municipales de Pozuelo y Albacete, dentro del convenio suscrito entre las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas, Fomento, y el Instituto Geográfico Nacional, se da cuenta del Acta Adicional suscrita por las Comisiones de Deslinde designadas por este Ayuntamiento y el de Albacete, reconociendo las referidas líneas límite jurisdiccionales de ambos términos, y firmada el día 9 de octubre de 2015, y cuya transcripción literal, es la siguiente:

“ ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Peñas de San Pedro (en su entonces anejo de Argamasón, en la actualidad perteneciente al municipio de Albacete) y Pozuelo, ambos de la provincia de Albacete, levantada por el Instituto Geográfico el día 23 de agosto de 1872, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita la línea jurisdiccional entre Albacete y Pozuelo en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- **Antecedentes**



Entre los meses de abril, mayo y junio de 2015, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación, mejora geométrica y aseguramiento de la calidad de las líneas límites jurisdiccionales de los términos municipales de las cinco capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, recogido en el Convenio de colaboración suscrito el 26 de junio de 2014 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de las Consejerías de Fomento, y de Presidencia y Administraciones Públicas, y el IGN, a través del CNIG.

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico de fecha febrero de 1873, del levantamiento topográfico asociado al Acta de 23 de agosto de 1872, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 23 agosto de 1872, que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- **Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo**

Reunidos el día 9 de octubre de 2015, en dependencias municipales del Ayuntamiento de Albacete, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 23 de agosto de 1872, entre los mojones 1 y 9, entre los términos municipales de Peñas de San Pedro y Pozuelo que, tras la segregación de Argamasón de Peñas de San Pedro en 1888 para su agregación a Albacete, pasó a ser el Acta de deslinde entre Albacete y Pozuelo, queda subsistente.

Se resuelve la provisionalidad del mojón primero, común en la actualidad a los términos de La Herrera, Albacete y Pozuelo (común en el acta de 23 de agosto de 1872 a La Herrera, Peñas de San Pedro y Pozuelo) de la forma que se expone más adelante, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM (ETRS89) que a continuación se relacionan:

MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M1	581864.4	4304648.2	
M2	582390.0	4303698.5	Recta
M3	582536.3	4303371.4	Recta
M4	582793.4	4302970.8	Recta
M5	582964.2	4302620.5	Recta
M6	583138.1	4302116.4	Eje de camino
M7	584155.7	4300856.2	Recta
M8	586153.2	4297495.0	Recta
M9	586664.9	4296554.3	Recta

El mojón M1 es común a los términos municipales de La Herrera, de Pozuelo y de Albacete, de la provincia de Albacete.

El mojón M9 es común a los términos municipales de Albacete, de Peñas San Pedro y de Pozuelo, de la provincia de Albacete.

El mojón primero del acta de 23 de agosto de 1872 entre Peñas de San Pedro (en su entonces anejo de Argamasón, en la actualidad perteneciente al municipio de Albacete) y Pozuelo, común entonces a Peñas de San Pedro, Pozuelo y La Herrera, actualmente común a Albacete, Pozuelo y La Herrera, no fue reconocido en este Acta por la Comisión de Peñas de San Pedro por lo que quedó definido en el acta de 23 de agosto de 1872 de forma provisional. Las Comisiones Municipales asistentes al acto, acuerdan definir la posición de dicho mojón tal y como se recoge en la citada acta, y asignarle la concreción geométrica correspondiente con las coordenadas arriba expuestas.

El acta de 23 de agosto de 1872 que define la línea entre Peñas de San Pedro (en su entonces anejo de Argamasón, en la actualidad perteneciente al municipio de Albacete) y Pozuelo, después del mojón 9 (y último de la actual línea jurisdiccional entre Albacete y Pozuelo) continúa hasta el mojón 29 definiendo, en este tramo, la actual línea jurisdiccional entre Pozuelo y Peñas de San Pedro.

A la línea de término entre el mojón quinto y el mojón sexto, reconocida en el acta como el eje del camino del Argamasón a Las Viñas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M5-1	582986	4302501



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



M5-2	583015	4302449
M5-3	583091	4302187

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla con la mayor brevedad posible a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) y, en su caso, los artículos 122 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al IGN para la actualización de la inscripción de la línea en el RCC, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ambas Comisiones desean manifestar en esta Acta Adicional su conformidad en iniciar ante el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en un plazo máximo de seis meses contados a partir del día de la fecha procedimiento administrativo de alteración de municipios para que el límite jurisdiccional se adecue a las necesidades actuales de gestión del territorio ambos municipios.

Las personas integrantes de las Comisiones municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de Albacete:

- D. Julián Garijo Ortega, Presidente de la Comisión por delegación del Alcalde
- D^a. María Isabel Sánchez Cerro, Concejala
- D. Álvaro Peñarrubia Ramírez, Concejál
- D. Arturo Gotor Carrilero. Concejál
- D^a. Margarita Felipe Navarro, Perito práctico
- D. Julián Andrade Plaza, Secretario

En representación del municipio de Pozuelo:

- D. Gregorio Moreno López, Alcalde-Presidente
- D. Diego Soria Belmonte, Concejál
- D^a. María Dolores Fernández Rodenas, Concejala
- D. Emilio Martínez Martínez, Concejál
- D^a. María del Carmen Sáez Garijo, Perito práctico
- D. Enrique González Carrasco, Secretario

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- D. Augusto Martín Agudo, Jefe de Servicio de Administración Local

- *D. Manuel López Castro, Jefe de Servicio de SIG y Cartografía*
En representación del IGN/CNIG:
- *D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha.*
- *D^a. Bárbara Domingo Santos, Jefe de Sección del Servicio de Delimitaciones Territoriales.*

En prueba de su conformidad firman y sellan la presente Acta Adicional. “

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Providencia de Alcaldía, fue emitido Informe de Secretaría-Intervención, referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de deslinde de los términos municipales.

CONSIDERANDO: Que, entre los meses de abril, mayo y junio de 2015, el Centro Nacional de Información Geográfica, ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación, mejora geométrica y aseguramiento de la calidad de las líneas límites jurisdiccionales de los términos municipales de las cinco capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, recogido en el Convenio de colaboración suscrito el 26 de junio de 2014 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de las Consejerías de Fomento, y de Presidencia y Administraciones Públicas, y el Instituto Geográfico Nacional.

CONSIDERANDO: Que se estiman adecuados a la realidad los trabajos de replanteo de la línea límite, desarrollados a partir del cuaderno técnico de fecha febrero de 1873 y del levantamiento topográfico asociado al Acta de 23 de agosto de 1872, y consistentes en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de agosto de 1872, que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

CONSIDERANDO: Que en el procedimiento de deslinde en el que consta, con fecha 9 de octubre de 2015, acta firmada de conformidad por las Comisiones de ambos Ayuntamientos, se estima que no existen errores materiales o vicios de procedimiento.

CONSIDERANDO: Que, por Secretaría-Intervención, con fecha 13 de octubre, se emite informe, en el que consta la adecuación de los trámites realizados al procedimiento legalmente establecido.

La Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, por unanimidad, y por tanto con el voto



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



favorable de la mayoría absoluta requerida por el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1º.- Ratificar el acta suscrita por las Comisiones de Deslinde de este Ayuntamiento y el de Albacete, y por tanto, aprobar el deslinde de la línea límite jurisdiccional del término municipal de Pozuelo con el término municipal de Albacete, sobre la base de los trabajos llevados a cabo por el Instituto Geográfico Nacional, reflejados en las coordenadas de los mojones M1 a M9, y en las definiciones de las líneas jurisdiccionales que constan en el expediente instruido al efecto.

2º.- Remitir certificación del presente acuerdo, así como copia compulsada del Acta Adicional firmada, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, así como al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4º.- DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA XI ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, ante la imposibilidad de asistir a la XI Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, a celebrar en Toledo el próximo 24 de octubre, de delegación del voto de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos de la citada Federación, la Corporación, por 4 votos a favor, emitidos por los concejales del Grupo Socialista y 2 abstenciones de los concejales del Grupo Popular, acuerda:

1º.- Delegar el voto del Ayuntamiento de Pozuelo para la XI Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, en el representante del Ayuntamiento de Barrax.

2º.- Que se realicen los trámites correspondientes a la inscripción de este Ayuntamiento en la referida Asamblea.

5º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PARA LA ASUNCIÓN POR PARTE DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL RDI 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 92.BIS DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.-

Dada cuenta por Secretaría del contenido del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios, y

suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía, que entró en vigor el pasado 12 de septiembre, y por el que se ha modificado el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyendo a la subescala de Secretaría-Intervención todas las funciones del apartado 1.b) del citado artículo 92, que son las correspondientes al control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

La reforma operada por el citado Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, reserva a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional el ejercicio de las funciones de Tesorería, y ello, como señala su propio Preámbulo, "en la línea de profesionalización de estas funciones introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Corporación, quedando enterada del contenido de las disposiciones mencionadas, y los cambios que las mismas introducen, sin discusión, por unanimidad, acuerda:

1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo, incluyendo entre las funciones que corresponde desempeñar a la Secretaría-Intervención, las propias de contabilidad, tesorería y recaudación tal y como dispone expresamente el artículo 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por tanto excluir las mismas como funciones de la plaza de Auxiliar-Administrativo que las venía desempeñando hasta la fecha.

2º.- Que se comunique a las entidades bancarias este acuerdo para la modificación de las firmas autorizadas para la disposición de fondos.

II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO

1º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta a la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones y Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el 29 de julio al 16 de octubre de 2015, cuya copia han obtenido todos los concejales con anterioridad, quedando enterada de todas ellas, solicitando el concejal del Grupo Popular D. Emilio Martínez aclaraciones sobre el contenido de algunos, que le fueron facilitadas convenientemente por el Sr. Alcalde.



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



Diputación Provincial la limpieza de las cunetas de la carretera, manifestando el portavoz del Grupo Socialista Sr. Soria Belmonte que ya se había cursado.

Por parte del concejal del Grupo Popular Sr. Martínez Martínez, se sugiere, que para evitar problemas con algunos documentos que llevan datos protegidos, las publicaciones de los mismos se hagan exclusivamente en el Tablón de Anuncios y no en la fachada del Ayuntamiento.

3º.- PREGUNTAS.- Por parte del portavoz del Grupo Popular Sr. Roldán López, se formulan los siguientes:

- Por la contestación al correo electrónico que se había enviado solicitando la relación de facturas, entregándole en ese momento el Sr. Alcalde copia de las relaciones solicitadas.

- Si se había cumplido con el presupuesto en relación con los gastos de las fiestas, contestando el portavoz del Grupo Socialista Sr. Soria Belmonte que sí.

- Si habían sido contratados todos los trabajadores del Programa Dipualba Empleo y si se había cumplido el orden de selección, contestando el portavoz del Grupo Socialista Sr. Soria Belmonte que todos empezaron a trabajar en el mes de septiembre al tener que finalizar los contratos el 30 de noviembre, habiéndose seguido estrictamente la selección efectuada.

Finalizadas las preguntas, por el Sr. Alcalde, se dio lectura al escrito presentado por el Grupo Popular el pasado 7 de agosto, en el que en resumen, se manifestaba:

- Que el ordenador portátil que ha desaparecido, se encontraba en la Casa de Cultura, y que con posterioridad a entregar todas las llaves de las dependencias municipales, el equipo de gobierno ha realizado actos en el salón y deberían haber controlado el material del que eran responsables y no acusar públicamente a los demás de haberlo perdido.

- Del poco rigor y seriedad por acusarles de haber dejado el Ayuntamiento en ruina económica, acompañando una copia del acta de arqueo a la fecha de cese de la anterior Corporación.

- Que la obligación del nuevo equipo de gobierno es dejarse de chiquilladas y mantener saneado el Ayuntamiento, ya que los fondos estaban destinados a la construcción de una Residencia de Ancianos.

Y seguidamente pasó a contestar las manifestaciones que se hacían, en resumen, en los siguientes términos:

- El ordenador portátil, el día 13 de junio, ni estaba en el despacho de la Alcaldía como manifestó en su momento el Sr. Roldán, ni tampoco en la Casa de Cultura, y que él, no acusó a nadie de habérselo llevado, sino de no haberlo controlado debidamente, ya que llaves de las dependencias municipales parece que tenía todo el mundo, y que en la Casa de Cultura únicamente se ha hecho un acto y fue con motivo de la toma de posesión de la nueva Corporación, al que estaba

invitado todo el mundo, haciendo hincapié en que fue pagado con su propio dinero, y sus dudas respecto a quién habría pagado la bebida que se recogió de la Casa de Cultura.

- Nunca ha hecho ninguna acusación referente a que la anterior Corporación hubiera dejado una ruina económica, dando una serie de datos sobre los saldos bancarios posteriores, facturas pendientes de pago, así como a las cantidades pendientes de cobro por tasas sobre las que no se ha hecho ninguna gestión para cobrar.

- En cuanto al rigor y seriedad que exige, manifiesta que están trabajando desde el primer día y en 4 meses se ha hecho más que en los 4 últimos años y piensa que los vecinos lo están apreciando y valorando.

- En cuanto a la construcción de la Residencia de Ancianos, con los fondos existentes, sabe que no la podía hacer ya que no se cumplen con los tiempos mínimos de desplazamiento al Centro de Salud, y luego, que los fondos existentes son para hacer frente a todos los gastos del Ayuntamiento, y en cualquier caso corresponde al nuevo equipo de gobierno decidir el destino de los fondos y las inversiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

